

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0059-R

Quito, D.M., 18 de mayo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el primer inciso del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece lo siguiente: *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo (...)”*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, ...”*;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el numeral 7 del artículo 94 ibídem, establece: *“(...) La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0059-R**Quito, D.M., 18 de mayo de 2021**

Que, el artículo 95 íbidem, al referirse a los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado que tienen un solo proveedor único, establece: *“Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Régimen Especial;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; y sus reformas, misma que en sus artículos 118 al 120, se refiere a la vigencia tecnológica, y al mantenimiento preventivo y correctivo de bienes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“(...) al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”*;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los procesos del Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”*;

Que, mediante Oficio S/N de 12 de enero de 2021, el Sr. Andrés Ramírez, Presidente de Mitsubishi Electric de Colombia Ltda., certificó que *“...COHECO S.A. es el representante y distribuidor en el Ecuador desde 1977, para elevadores, escaleras eléctricas y andenes móviles fabricados por nuestra casa matriz Mitsubishi Electric Corporation y tiene la exclusividad en la venta, instalación, mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de ascensores y escaleras Mitsubishi; y los repuestos utilizados, así como los equipos son suministrados por Mitsubishi Electric Corporation”*; documento apostillado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia; y, certificado por la Dra. Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de enero de 2021;

Que, consta del expediente los Estudios Técnicos de marzo de 2021, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, elaborado por la Arq. Ana Gabriela García Carrera, Ex Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, revisado por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3 y aprobado por la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jacome, Directora Administrativa, que en lo pertinente concluyó: *“...Con el fin de precautelar la integridad física de los servidores y servidoras de la DGAC-Planta Central, es imprescindible contar con el aludido servicio, hecho que permitirá mantener niveles óptimos de seguridad y operatividad de los ascensores... Es importante señalar que los tres (3) ascensores que actualmente se encuentran en las instalaciones de Planta Central – DGAC, son de marca MITSUBISHI, cuyo único representante es la empresa COHECO S.A, empresa que mantiene la garantía de 25 años por instalación hasta la fecha...”*; en este sentido,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0059-R**Quito, D.M., 18 de mayo de 2021**

recomendó: “...empezar con los procedimientos preparatorios y pre-contractuales, para la suscripción de un contrato de servicios, que permita a la institución contar de manera ininterrumpida con el servicio de mantenimiento de ascensores en planta central...”;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial de marzo de 2021, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, elaborado por la Arq. Ana Gabriela García Carrera, Ex Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, revisado por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3 y aprobado por la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Directora Administrativa, que en lo pertinente concluyó: “...dando estricto cumplimiento a lo que establece la normativa legal vigente se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, un valor global de USD 7006.32 (SIETE MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 32/100 CTVS.) sin contemplar el IVA...”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia de marzo de 2021, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, elaborado por la Arq. Ana Gabriela García Carrera, Ex Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, revisado por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3 y aprobado por la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Directora Administrativa;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2021-0268-M de 10 de marzo de 2021, la Mgs. Betty Sánchez Sánchez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad “Servicio de mantenimiento ascensores Edificio Central”, indica que: “...me permito Certificar que las mencionadas actividades constan en el POA 2021 de la DGAC, siendo la Dirección Administrativa, responsable de su ejecución...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-0649-M de 23 de marzo de 2021, la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Directora Administrativa, certificó que, “...Se ha verificado que la contratación “Servicio de mantenimiento ascensores Edificio Central”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-0514-M de 09 de abril de 2021, el Mgs. Edgar Bolívar Bolaños Cano, Director Financiero, certificó: “...la existencia de recursos por 7.847,08 USD (SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 08/100 DOLARES) incluido IVA, para el servicio de mantenimiento ascensores Edificio Central.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente: 522999900000100000001530404170100200000000D54212021405 "Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)", PROGRAMA 01 PLANTA CENTRAL-ADMINISTRACIÓN CENTRAL" del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2021" así como, se adjunta las Certificaciones Presupuestarias eSIGEF Nro. 84 y 85 ambas de 06 de abril de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-0835-M de 13 de abril de 2021, la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Directora Administrativa, certificó que una vez verificado en el portal informático de compras públicas el Plan Anual de Contrataciones 2021 correspondiente a Planta Central, el proceso denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, se encuentra contemplado en el mismo;

Que, consta del expediente el Informe de Viabilidad Técnica, Económica y Legal de abril de 2021, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0059-R**Quito, D.M., 18 de mayo de 2021**

elaborado por la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, revisado por la Mgs. Elena Matute Savickas, Analista de Comercialización 3 y aprobado por la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Directora Administrativa, que en lo pertinente recomendó: “...*dé inicio a los procedimientos precontractuales, para la suscripción de un contrato de servicios que permita a la institución contar de manera ininterrumpida con el servicio de mantenimiento de ascensores del edificio central con la empresa COHECO S.A.*”;

Que, previo a los informes y estudios respectivos, el Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-002-2021, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, con un presupuesto referencial de USD 7006.32 (SIETE MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100 CTVS.) sin contemplar el IVA, y, el plazo del contrato será de 229 días, contados a partir de la suscripción del contrato; aprobó los Pliegos; invitó a la compañía COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, a fin de que presente su oferta técnica-económica; y, delegó Lcdo. Edwin Guzmán Guzmán, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Administrativa, para que lleve adelante el proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban realizarse previa la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso;

Que, el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-002-2021, generado para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, fue publicado el 28 de abril de 2021, en el Portal institucional del SERCOP;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES de 29 de abril de 2021, el Lcdo. Edwin Guzmán Guzmán, en calidad de delegado para llevar adelante el proceso, manifestó que una vez instalada la audiencia, se realizaron dos aclaraciones por petición del oferente, las mismas que al detalle constan en el acta, misma que se encuentra suscrita tanto por el delegado para llevar adelante el proceso como por el Sr Iván David García Díaz, en calidad de apoderado especial de COHECO S.A.;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 04 de mayo de 2021, el delegado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la oferta presentada por COHECO S.A., el 04 de mayo de 2021, en 145 fojas;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 05 de mayo de 2021, el delegado para llevar adelante el proceso, manifestó, en lo pertinente, que: “*De la revisión a la oferta técnico-económica presentada se evidencia que la misma NO requiere convalidación de errores*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ABIM-2021-0111-M de 07 de mayo de 2021, el Lcdo. Edwin Guzmán Guzmán, en calidad de delegado para llevar adelante el proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-DGAC-002-2021 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, remitió al Director General de Aviación Civil, el Informe de resultados del citado proceso, que en lo pertinente recomendó: “...*de forma expresa la adjudicación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, referente al procedimiento signado con el código RE-DGAC-002-2021, a la empresa COHECO S.A., por un valor global de USD 7006.32, (SIETE MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100 CTVS.), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de doscientos veinte y nueve (229) días, contados a partir de la suscripción del contrato*”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, que el Director General de Aviación Civil, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica: “*Favor analizar y proceder con la elaboración de la resolución respectiva, previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales correspondientes*”;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0059-R

Quito, D.M., 18 de mayo de 2021

Que, el Director General de Aviación Civil el 17 de mayo de 2021 emitió la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0057-R con el fin de adjudicar el proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DGAC-002-2021 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, a la compañía COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001. Sin embargo, de la revisión de la mentada Resolución se desprenden ciertos errores de copia tanto en los antecedentes como en el artículo 1 de su parte resolutiva;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 94 numeral 7 y 95 de su Reglamento General de aplicación, en concordancia con el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0057-R de 17 de mayo de 2021, conforme el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ABIM-2021-0111-M de 07 de mayo de 2021; y, **Adjudicar** el proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DGAC-002-2021 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CENTRAL”, a la compañía COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, por un valor de USD. 7006.32, (SIETE MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 32/100 CTVS.) sin incluir el impuesto al valor agregado IVA; con un plazo para la ejecución del contrato de doscientos veinte y nueve (229) días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- Notificar a la compañía COHECO S.A., con RUC Nro. 1790043800001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4.- Designar a la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria I, como Administradora del Contrato descrito en el artículo de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP vigente.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 13 de su Reglamento General, las disposiciones de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0059-R

Quito, D.M., 18 de mayo de 2021

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, Quito, Distrito Metropolitano

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Elena Matute Savickas
Analista de Comercialización 3

Señorita Arquitecta
Mercy Cristina Achupallas España
Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1

jv/fm/mr